

Colonialismo ambiental, criminalización y resistencias: Las movilizaciones puertorriqueñas por la justicia ambiental en el siglo XXI

Environmental Colonialism, Criminalization and Resistance: Puerto Rican

Mobilizations for Environmental Justice in the 21st Century

Colonialisme environnemental, criminalisation et résistances: les mobilisations portoricaines pour la justice environnementale au XXI^e siècle

José M. Atilés-Osoria



Edición electrónica

URL: <http://rccs.revues.org/5262>

DOI: 10.4000/rccs.5262

ISSN: 2182-7435

Editor

Centro de Estudos Sociais da Universidade de Coimbra

Edición impresa

Fecha de publicación: 1 mai 2013

Paginación: 131-152

ISSN: 0254-1106

Referencia electrónica

José M. Atilés-Osoria, « Colonialismo ambiental, criminalización y resistencias: Las movilizaciones puertorriqueñas por la justicia ambiental en el siglo XXI », *Revista Crítica de Ciências Sociais* [En línea], 100 | 2013, Puesto en línea el 28 octubre 2013, consultado el 01 octubre 2016. URL : <http://rccs.revues.org/5262> ; DOI : 10.4000/rccs.5262

Este documento es un facsímil de la edición impresa.



JOSÉ M. ATILES-OSORIA

Colonialismo ambiental, criminalización y resistencias: Las movilizaciones puertorriqueñas por la justicia ambiental en el siglo XXI

Las movilizaciones por la justicia ambiental se han constituido en una parte fundamental de las movilizaciones sociopolíticas y anticoloniales puertorriqueñas desde mediados del siglo XX. Ante esta realidad sociopolítica, y prestando especial atención a los procesos de criminalización desplegados por los EEUU en la era pos 9/11, el artículo desarrolla tres áreas analíticas: 1) una reflexión sobre el colonialismo ambiental en el contexto de Puerto Rico; 2) un análisis de los mecanismos de represión y criminalización desplegados por los gobiernos de EEUU y Puerto Rico contra las movilizaciones socioambientales; 3) un recorrido a través de las movilizaciones socioambientales puertorriqueñas entre el 1999 y el 2012. Todo ello, nos permitirá mostrar la vinculación entre los movimientos ambientales y anticoloniales puertorriqueños y los mecanismos de represión y criminalización desplegados contra éstos.

Palabras clave: anticolonialismo; colonialismo ambiental; justicia ambiental; Puerto Rico; represión.

Palavras-chave: anticolonialismo; colonialismo ambiental; justiça ambiental; Porto Rico; repressão.

A partir de la década de 1990, los movimientos por la justicia ambiental adquirieron paulatinamente un papel central en el imaginario sociopolítico puertorriqueño. Este elemento es el resultado de diversos procesos de concienciación y de las movilizaciones por la protección del medioambiente que se extienden desde la década del 1960 hasta el 2012. Siguiendo los trabajos pioneros de Concepción (1988, 1995), Baver (2006) y Valdés (2006) sobre las luchas ambientales en Puerto Rico (PR), para efectos de este artículo asumiremos el concepto de justicia ambiental (*environmental justice*) como categoría que agrupa una diversidad de reclamos y movilizaciones por la protección, la detención de prácticas contaminantes y la descontaminación

medioambiental, entre otras. Los autores arriba citados concuerdan en que desde la década del 1960 se ha desarrollado en PR un discurso sobre la justicia ambiental que puede ser leído desde la óptica del “derecho” a un medioambiente seguro, libre de contaminación y que garantice el bienestar de las comunidades. Ese “derecho”, como se mostrará en este artículo, ha sido reclamado a través de diversas estrategias, empero, las principales han sido las movilizaciones jurídicas y la protesta social. Y se han considerado como los principales responsables por garantizar ese derecho a los gobiernos de los Estados Unidos de América (EEUU) y PR. En este sentido, consideramos que dentro de un contexto colonial como el de PR, donde se experimenta el colonialismo ambiental, el concepto de “justicia ambiental” opera como una categoría explicativa de la diversidad de luchas de los movimientos socioambientales. Sin embargo, es importante notar que la utilización del concepto es más bien teórica, y que en los movimientos socioambientales podrían ser encontradas otras categorías para describir sus movilizaciones. Es decir, por lo general los movimientos no se definen a sí mismos como movimientos por la justicia ambiental, sino que asumen demandas concretas como categoría definitoria de sus luchas (e.g., luchas ambientales, luchas contra la contaminación, plataformas de vecinos contra un determinado problema, etc.). De ahí que el concepto “justicia ambiental” será utilizado en este artículo como una categoría teórica que pretende agrupar esa gran diversidad de movimientos y luchas.

A su vez, estas movilizaciones son el resultado de procesos más amplios y complejos de luchas por la descolonización de PR. Esto lo podemos apreciar cuando reconocemos que, como afirman Mattei y Nader (2008), una de las manifestaciones primarias del colonialismo es la explotación de los recursos naturales y minerales, la extracción de las riquezas y el saqueo de los bienes materiales, culturales y ambientales del territorio colonizado. De ahí que las luchas por la descolonización de PR y las movilizaciones por la justicia ambiental no puedan ser comprendidas de forma independiente, sino que hay que estudiarlas dentro de un marco histórico común.

Como resultado del desarrollo de las movilizaciones por la justicia ambiental y por la descolonización de PR, los gobiernos de EEUU y de PR han desplegado diversos mecanismos de represión y criminalización. A través de la historia de los conflictos ambientales en PR se constatan dos estrategias represivas principales: en un primer período, entre la década de 1960 y 1990, se presencia el despliegue de mecanismos represivos diseñados inicialmente para detener el avance de los movimientos anticoloniales; y, en un segundo período, a partir del 11 septiembre de 2001 (9/11) y la aprobación del *Patriot Act*, presenciamos el desarrollo de mecanismos

represivos y leyes específicamente diseñadas para detener y deslegitimar a los movimientos socioambientales puertorriqueños.

El análisis de los movimientos socioambientales puertorriqueños y los procesos de criminalización entre los años 1999 y 2012 propuesto en este artículo, estará dividido en tres apartados: en el primer apartado, se contextualiza el caso colonial de PR y se discute el concepto de colonialismo ambiental y sus implicaciones sociopolíticas y jurídicas; en el segundo apartado, mostraremos los diversos mecanismos de represión y criminalización desplegados por los gobiernos de EEUU y PR contra los movimientos socioambientales; y, finalmente, el tercer apartado estará dedicado al estudio de algunas movilizaciones socioambientales puertorriqueñas entre 1999 y 2012. De esta forma, el artículo pretende esbozar dos procesos: por un lado, la relación entre las luchas anticoloniales y ambientales; y, por otro lado, el desarrollo que han tenido los mecanismos de represión y criminalización de la protesta socioambiental en el caso colonial de PR.

1. Colonialismo ambiental en Puerto Rico

PR es un archipiélago caribeño compuesto por la Isla Grande, las islas municipio de Vieques y Culebra y una serie de islas de menor extensión. En términos ambientales, PR cuenta con una gran biodiversidad, importantes reservas naturales y minerales, reservas de agua potable y suelos fértiles. Lo anterior, aunado a su posicionamiento geopolítico estratégico en el Mar Caribe, ha convertido a PR en uno de los intereses claves del colonialismo. Esto explica los más de 500 años bajo condición colonial, de los cuales los últimos 114 años han sido bajo el dominio de los EEUU. Esta condición de subordinación colonial bajo los EEUU –desde 1898 hasta el 2012– ha tenido efectos relevantes a nivel económico, ambiental, sociopolítico y jurídico.

En términos económicos, el país se ha visto incapacitado de desarrollar su propia agenda económica dependiendo tradicionalmente de los intereses del agente colonizador. El carácter dependiente del país es evidenciado a través del análisis de los diversos modelos de desarrollo económico impuestos a lo largo de los últimos cien años, sin lograr que ninguno alcance el pleno rendimiento. Algunos ejemplos son las transformaciones económicas radicales que sufrió la isla en las primeras décadas del siglo xx, pasando de una agricultura predominantemente de subsistencia al monocultivo de la caña de azúcar. Posteriormente, a partir de 1940, se implantó el modelo de industrialización por invitación, mejor conocido como *Operation Bootstrap* (Baver, 1993; Berman, 1996; Dietz, 1989). Así, se propició el establecimiento, entre otras, de las industrias textiles y las plantas refinadoras de petróleo. A partir de 1970, hubo una nueva transición económica y se comenzaron a

promover las industrias farmacéuticas y electrónicas. Desde la década de 1990, el modelo económico de la isla pasó a ser predominantemente postindustrial, basándose en el consumo y en la industria de servicios. Esto ha propiciado el subdesarrollo de la agricultura, de la industria y/o el abandono de todos los modelos económicos anteriores, exceptuando las altamente contaminantes industrias farmacéuticas y electrónicas.

Acorde con el (sub)desarrollo económico, los EEUU emprendieron a partir de 1940 un proceso de militarización de PR. Este proceso, que se hizo extensivo al resto del Caribe (García y Vega, 2002), produjo en PR la expropiación de numerosos territorios agrícolas para el establecimiento de bases militares, la realización de prácticas militares y el depósito de armamento (Barreto, 2002; McCaffrey, 2006). La militarización propició el surgimiento de diversas movilizaciones sociopolíticas por la devolución de los terrenos expropiados y por la detención de las prácticas militares, tal y como fue el caso de las islas municipio de Vieques y Culebra (Baver, 2006; Berman Santana, 2002).

Los efectos sociopolíticos y jurídicos del colonialismo estadounidense han sido diversos. En el ámbito jurídico-político, la condición administrativa colonial de PR puede ser entendida en los términos del “estado de excepción” (Atilos-Osoria, 2012). Esto es, la constitución de un espacio de indeterminación jurídica donde se aplican ciertos derechos constitucionales, pero donde sus ciudadanos no son receptores de la totalidad de los mismos. Un ejemplo paradigmático es el de la ciudadanía: aún cuando a los puertorriqueños se les impuso la ciudadanía estadounidense en 1917,¹ mientras vivan en PR, no les son reconocidos derechos tales como el derecho a voto en la elección de representantes al Congreso y del presidente de los EEUU. El no reconocimiento de estos derechos reside en la localización de PR bajo la Cláusula Territorial² de la Constitución de los EEUU y el desarrollo, a partir de los Casos Insulares,³ de dos argumentos centrales: por una parte, el que establece que “PR pertenece a los EEUU, pero no es parte de”, lo que establece una relación de propiedad y/o una visión mercantil de la dominación colonial de PR; y, por otra parte, el desarrollo de la premisa de que los puertorriqueños son “ciudadanos extranjeros en sentido doméstico”. Ambas argumentaciones

¹ Fue posible bajo la Ley Jones del 2 de Marzo 1917 (Jones-Shafroth Act, Pub.L. 64-368, 39 Stat. 951).

² Artículo IV, Sección 3, Cláusula 2 de la Constitución de los EEUU.

³ Los Casos Insulares son una serie de decisiones del Tribunal Supremo de los EEUU expresadas entre 1902 y 1922, en los cuales se establece la jurisprudencia sobre la condición de PR. En estos se decidieron aspectos relacionados con la ciudadanía de los puertorriqueños, el carácter nacional o internacional de los asuntos jurídico-políticos de PR y temas relacionados al comercio y la educación. En suma, todos ellos se constituyeron en referentes jurídico-normativos para el posicionamiento de los EEUU sobre PR y los puertorriqueños.

han propiciado la administración de este territorio por medio de la negación de los derechos y garantías constitucionales fundada en diversos artilugios jurídicos-excepcionales (*ibidem*).

Esta indeterminación jurídico-política ha propiciado la imposición de categorías políticas particulares para este territorio, así como un alto grado de conflictividad social. El caso paradigmático de esas categorías políticas es la constitución del Estado Libre Asociado de PR en 1952 (ELA). Este artilugio jurídico ha propiciado la pervivencia del estatus colonial con el beneplácito de una parte considerable del país, de la comunidad internacional y, en particular, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Por su parte, un ejemplo de la conflictividad social se refleja en el alto grado de polarización sociopolítica entre los sectores pro-anexión, pro-status colonial y aquellos que defienden la independencia.

Frente a este estatus colonial han existido diversos actores y movimientos que han luchado por la auto-determinación e independencia del país. Estas organizaciones se han movilizado de diversas formas y, entre otras, podemos destacar: las luchas en el ámbito internacional, en la ONU y en su Comité para la Descolonización; las movilizaciones electorales; la activación de procesos jurídicos en los tribunales locales y estadounidenses; las movilizaciones sociopolíticas al margen de la legalidad colonial; y la lucha armada por la independencia. Todas estas movilizaciones propiciaron la consecución de ciertos avances sociopolíticos y jurídicos, empero, no han logrado poner fin al colonialismo estadounidense.

Colonialismo ambiental

La explotación de los recursos naturales y la extracción de las riquezas (minerales, humanas, energéticas y biológicas), la destrucción del medio ambiente y de las epistemologías relacionadas, han sido tradicionalmente consideradas como manifestaciones primarias del colonialismo. Esta dimensión fundamental del colonialismo, denominada por Mattei y Nader (2008) como *Plunder* o saqueo, puede ser evidenciada a través de los distintos procesos históricos de colonización y dominación emprendidos por el Norte Global alrededor del mundo. Un recorrido histórico a través de las distintas oleadas del colonialismo nos mostrará que, a pesar de las posibles transformaciones de las estrategias de colonización, uno de los fines primarios del mismo reside en el saqueo y explotación de las riquezas de los países/territorios colonizados.

A su vez, la historia del colonialismo muestra que la explotación de los recursos se fundamenta en una aprehensión biopolítica de la naturaleza. Es decir, el carácter geopolítico colonial solo adviene central en la medida

que el territorio dispone de recursos naturales, humanos y minerales extraíbles. De ahí, que la funcionalidad geopolítica del colonialismo esté subordinada al bios y a las posibilidades de enriquecimiento a partir de la destrucción de la vida.

En PR, el saqueo y la explotación de los recursos como resultado de las prácticas capitalistas-coloniales y de las políticas ambientales impuestas por los gobiernos de EEUU y de PR se enmarcan perfectamente en el fenómeno antes descrito. En este sentido, Concepción señala sobre el concepto colonialismo ambiental que:

[...] se refiere a la explotación de los recursos naturales renovables: la disposición de desperdicios tóxicos de actividades productivas en el aire, el agua y la tierra. [...] el colonialismo ambiental surgió como consecuencia de que se localizara en la isla una tecnología de alto consumo de energía y generadora de elevados niveles de contaminación. El problema es que estos recursos renovables que han sido deteriorados y utilizados en exceso son elementos esenciales no tan sólo para las actividades productivas, sino también para todas las formas de vida. En consecuencia, lo que está en juego es tanto la supervivencia biológica como la económica. [...] Esta política puede considerarse como una nueva forma de subordinación y opresión. (Concepción, 1988: 128)

Valdés (2006) amplía la definición del concepto de colonialismo ambiental en PR, al evidenciar los diversos procesos e instancias a través de los cuales los gobiernos de EEUU, de PR y las elites económicas puertorriqueñas propiciaron la degradación ambiental como resultado de sus políticas desarrollistas. Sin embargo, en su recorrido histórico, el autor no sólo resalta los procesos de industrialización, sino que muestra detalladamente cómo las transformaciones en los patrones del uso de las tierras y las costas, las transformaciones en la producción agrícola, el militarismo, la expansión urbana y el desarrollo de la industria turística y la gentrificación, afectaron directamente al medioambiente puertorriqueño, así como propiciaron un sinnúmero de movilizaciones socioambientales.

De estos análisis, podemos señalar la existencia de una distinción importante entre las prácticas extractivas coloniales descritas por Mattei y Nader (2008) y el colonialismo ambiental. Esta diferenciación se fundamenta en el carácter ideológico y estratégico que conforma al colonialismo ambiental. Mientras que la extracción de los recursos impuesta por el colonialismo se fundamenta en estrategias impositivas y violentas, donde el subordinado no recibe nada a cambio, el colonialismo ambiental funciona como un sistema ideológico de explotación. El colonialismo ambiental opera de forma planificada, legitimada y con el consentimiento y la participación de

las elites nacionales. Con éste se procura que la extracción, contaminación y destrucción del medioambiente esté legitimada bajo la promesa de una retribución. De esta manera, se plantea como un sistema de gestión de los recursos naturales y minerales a cambio del cual las elites económicas y su país recibirán algún beneficio (e.g. desarrollo, modernización, etc.) Así, el colonialismo ambiental ya no se limita al ejercicio del biopoder sobre el territorio colonial, sino que incluye una estructura sociopolítica y jurídica que da viabilidad a la explotación consentida de los recursos.

Esta estructura jurídico-política del colonialismo ambiental encontrará un nuevo respaldo en el neoliberalismo. El neoliberalismo interpreta los recursos naturales como “productos de consumo” subsumidos a la economía del mercado (Nixon, 2011). Smith plantea que,

[...] la intensificación de la comodificación, mercantilización y de la financiarización de la naturaleza es, por supuesto, un elemento integral de un proyecto mucho mayor del neoliberalismo. La sustitución neoliberal de los controles económicos a los mercados privados por un cálculo económico social y su insistencia en que cualquier cosa de valor social debe ser negociable en el mercado global, se aplica precisamente a la aparición de nuevos mercados de productos ecológicos, a la banca de mitigación y a los derivados del medio ambiente. (Smith, 2009: 5-6)⁴

De ahí que nos encontremos ante una nueva versión de la mal llamada “función social” de la naturaleza. Pero también nos encontramos ante una nueva geografía neoliberal, donde los “recursos naturales” han pasado a ser “mercancías ecológicas” (Bakker, 2010). Ante este desarrollo del neoliberalismo, el colonialismo ambiental se refuerza y desarrolla nuevas estrategias de control y dominación, tales como la biopiratería, la compra masiva de suelos agrícolas, el mercado de carbono (CO₂) y otras prácticas contemporáneas de enriquecimiento a partir de la mercantilización y consumo de la naturaleza (Nixon, 2011).

Ante esta dimensión biopolítica y neoliberal del colonialismo ambiental, no es de extrañar la intensa vinculación desarrollada por los movimientos anticoloniales con las luchas por la justicia ambiental en PR. La extensa tradición de luchas anticoloniales ha mostrado que la liberación del dominio biopolítico es tan importante como la liberación del dominio geopolítico. De ahí que el deseo de emancipación deba trascender lo geopolítico y advenir en biopolítico y/o en una apuesta por la emancipación física, ambiental, epistemológica, cultural y moral.

⁴ Todas las traducciones son del autor.

2. De la criminalización al eco-terrorismo

Los procesos de represión de las movilizaciones sociales pueden ser definidos bajo dos paradigmas: por una parte, el uso de la violencia política para detener, intimidar y desmovilizar las organizaciones que cuestionan la legitimidad del Estado; y, por otra parte, el uso del derecho y de los discursos jurídicos como mecanismo de deslegitimación de estas organizaciones.

Para efectos de este artículo, el primero será definido bajo el concepto de represión. Este mecanismo implica el uso de la violencia estatal y de organizaciones para-estatales en el desarrollo de actividades extrajurídicas tales como: los secuestros, desapariciones y asesinatos políticos; los ataques con explosivos contra las propiedades de los/as militantes y sus organizaciones; y la militarización del espacio público y el uso desmesurado de la fuerza policial. Además, bajo el término represión incluimos el uso de mecanismos de vigilancia, persecución y coerción que están al margen del derecho, o cuya legalidad puede ser cuestionada. En el caso de PR, nos referimos a la práctica del “Carpeteo”,⁵ la infiltración de los movimientos sociopolíticos por agentes del Estado, las grabaciones, toma de fotos y otras manifestaciones de violencia simbólica.

En cuanto a los mecanismos de criminalización, éstos se refieren al uso del derecho para cooptar y deslegitimar a las organizaciones sociopolíticas. Algunas manifestaciones de la criminalización pueden ser: el diseño de leyes especiales,⁶ el uso de los tribunales y del derecho estatal para resolver situaciones de carácter político; la imposición de políticas carcelarias específicas para los actores políticos; así como la ilegalización de las organizaciones, ya sea en términos de derecho positivo o a través de una discursividad juridificada. Sobre este último aspecto, nos referimos al uso del discurso oficial o gubernamental para establecer que determinada organización es criminal, subversiva y/o terrorista, a pesar de no haber sido probado por una instancia jurídica o política. Es decir, el desarrollo de campañas de deslegitimación amparadas en la constitución de un sentido común sobre el agente antagonico.

Este último elemento es presentado por Concepción (1995) en su análisis de la represión de las luchas anti-mineras en la década de 1970. La autora afirma que en el proceso se aplicaron dos estrategias: por una parte,

⁵ Las Carpetas, o el carpeteo, fue un programa de vigilancia desarrollado por la División de Inteligencia de la Policía de PR entre la década de 1930 y 1990. Consistía primordialmente en la vigilancia continua de miembros de organizaciones independentistas, socialistas y otras organizaciones sociales. Esta operación era cónsona con el COINTELPRO establecido por el FBI (Bosques y Colón, 1997).

⁶ Por ejemplo, la ley de la Mordaza, el Seditius Act y las categorías penales propias del derecho penal del enemigo (Atilés-Osoria, 2012).

se intentó reunir apoyos para el proyecto argumentando la existencia y la disponibilidad de las tecnologías de control de la contaminación; y de otro lado, se intentó desestabilizar a la oposición (Concepción, 1995: 119). En cuanto al intento de desestabilizar la oposición establece que,

[...] el gobierno intentó desacreditar a la oposición y al hacerlo, se distraía la atención de los asuntos principales. Los representantes gubernamentales y los principales senadores se centraron en las creencias políticas de los líderes de la oposición, que fueron catalogados de subversivos, mientras que se atenuaba la cualidad de sus preocupaciones como fundamentalmente motivadas por cuestiones políticas. Un editorial del periódico *El Mundo* definía a la oposición por sus intereses pro-independencia y a las organizaciones por un nacionalismo corto de miras de aquellos que no quieren las compañías estadounidenses en la isla, más que por razones justas. (Concepción, 1995: 120)

Como puede ser constatado, la persecución y la represión de los movimientos ambientales estuvieron tan presentes como lo estuvo contra los movimientos anticoloniales. Del mismo modo, es importante destacar que estos mecanismos represivos presentados por Concepción (1995) se constituirán en el patrón de acción en múltiples conflictos ambientales puertorriqueños. A estas prácticas se unieron la vigilancia y el *Carpeteo* de los/as activistas sociambientales, así como los arrestos y los encarcelamientos (Paralítics, 2011). Uno de los casos en los que se puede comprobar el despliegue de estas prácticas represivas y criminalizadoras, son las luchas para sacar a la Marina estadounidense de Culebra y Vieques (previo al 1999). Como resultado de los efectos de la contaminación, la inseguridad y el daño medioambiental provocado por más de 30 años de prácticas militares, la década de 1970 representó el punto más álgido de la lucha por sacar a la marina de la isla municipio de Culebra. En estas movilizaciones, los movimientos anticoloniales –entre los que destacan el Partido Independentista Puertorriqueño (PIP) y el Partido Socialista Puertorriqueño (PSP)–, jugaron un papel central. Como resultado de estas luchas, en 1975 la Marina detuvo sus prácticas militares en Culebra y pasó su campo de práctica a la isla vecina de Vieques.

Es interesante destacar que en el contexto de las movilizaciones, para sacar a la Marina de Culebra, el PIP desarrolló, junto a los pescadores y miembros de la comunidad, una táctica novedosa en PR. Esta táctica consistió en la incursión en la zona de prácticas y maniobras de la Marina y la puesta en práctica de la desobediencia civil y/o desobediencia pacífica. La implementación de esta táctica trajo consigo el arresto de un número

considerable de miembros de las distintas organizaciones, siendo sentenciados/as la mayoría de ellos/as por el Tribunal Federal de los EEUU en PR a penas entre tres y seis meses de prisión.⁷ De otro lado, en el caso de la lucha para sacar a la Marina de Vieques, el 11 de noviembre de 1979 tuvo lugar el asesinato político del activista anticolonial y ambientalista Ángel Rodríguez Cristóbal en una cárcel de Tallahassee, mientras cumplía una sentencia de seis meses por actos de desobediencia civil (Paraliticí, 2011). Este asesinato político es un ejemplo de cómo las tácticas y estrategias represivas desplegadas contra los movimientos anticoloniales fueron igualmente aplicadas contra los movimientos socioambientales puertorriqueños entre 1960 y 1990.

Como resultado de los acontecimientos del 9/11 en los EEUU, los mecanismos de represión se intensificaron a partir de la aprobación del *Patriot Act*. Esta ley, destinada al manejo de las “amenazas terroristas”, incorporó un elemento novedoso en las definiciones del terrorismo. Nos referimos al concepto de eco-terrorismo, el cual será incluido en el *Patriot Act* como mecanismo de criminalización del *ecotage* y/o sabotaje económico. El sabotaje económico es un mecanismo de resistencia que consiste en la acción sobre objetos inanimados (Vanderheiden, 2005). Este tipo de acciones tradicionalmente empleadas por los movimientos armados de carácter ecologista, se hicieron populares en la década de 1980 y, a partir del 9/11, fueron “convertidas” en actos terroristas por los EEUU. Esta transformación en la denominación del *ecotage* a ecoterrorismo, ha implicado una carta blanca para que los gobiernos y los intereses económicos actúen directamente contra los movimientos ecologistas en los EEUU, incluso cuando las acciones de éstos se encuentran dentro del marco de la desobediencia civil y/o no puedan ser consideradas como un acto terrorista.

En el contexto de las luchas socioambientales en PR, el *ecotage* será escasamente desarrollado.⁸ En cambio, la desobediencia civil pacífica ha sido la táctica de lucha de mayor implementación por los movimientos socioambientales puertorriqueños. De ahí, que el gobierno haya optado por equiparar la desobediencia civil con el ecoterrorismo. Es decir, en PR será “la ocupación de obras en construcción” lo que será denominado como ecoterrorismo.

⁷ Este fue el caso de Rubén Berrios Martínez y el liderato del PIP que fueron arrestados el 21 de enero de 1971 en las playas de Culebra y fueron sentenciados a tres meses de cárcel (Paraliticí, 2011).

⁸ En nuestra investigación, hemos identificado la implementación de este recurso en solo una ocasión en la década de 1990. Se trató del sabotaje de tuberías y maquinarias destinadas a la construcción del Superacueducto, por parte del Ejército Popular Boricua-Macheteros (EPB-M), el 31 de marzo de 1998.

3. Luchas socioambientales puertorriqueñas

Valdés (2006) señala que en PR se pueden identificar cuatro tipos de organizaciones socioambientales: 1) Conservacionistas, ONG medioambientales y organizaciones compuestas por intelectuales que proceden principalmente del ámbito académico; 2) ONGs sociopolíticas-medioambientales, que están formadas por grupos ambientales, religiosos, políticos, sociales y de trabajadores; 3) Las organizaciones ambientales que luchan contra un fenómeno concreto que afecta a algún aspecto del medioambiente. Estos grupos están formados por lo general por coaliciones estratégicas de grupos sociales, políticos, religiosos, ambientales y conservacionistas; 4) Las organizaciones medioambientales comunitarias, compuestas generalmente por grupos de base (*grass-roots groups*) que se movilizan para proteger sus propias comunidades. Aunque estas organizaciones están compuestas por sectores específicos de la sociedad, muestran cierto nivel de diversidad, dependiendo de los aspectos demográficos de sus comunidades (Valdés, 2006: 45). Las actividades y luchas de estas organizaciones medioambientales se desarrollaron a lo largo de dos períodos generales: el primero, que discurre entre las décadas de 1960 y 1990; y, el segundo, que discurre entre 1999 y 2012. Esta división se fundamenta en la configuración de los movimientos socioambientales y en los mecanismos de represión y criminalización empleados por los gobiernos de EEUU y PR.

A grandes rasgos, las primeras luchas ambientales en PR estuvieron marcadas por la presencia de los movimientos anticoloniales puertorriqueños. Organizaciones como el Movimiento Pro Independencia (MPI), el PSP, el PIP y la Federación de Universitarios Pro Independencia (FUPI), jugaron un papel central de apoyo y en la organización de las luchas ambientales entre 1960 y 1990. Estas luchas, a su vez, pueden ser comprendidas desde dos posturas principales: aquellas que se oponen a proyectos diseñados por los gobiernos de PR o de los EEUU, y las movilizaciones por el acceso y la democratización del uso y el manejo de los recursos. Respecto al primer grupo, sirvan como ejemplo de luchas contra proyectos propuestos por EEUU, las movilizaciones por la preservación del valle agrícola de Lajas en la década de 1990 (González, 2008) y las luchas por la salida del USNAVY (la Marina) de las islas municipio de Vieques y Culebra (desde 1960 al 2003). Y, en contra de proyectos propuestos por el gobierno de PR, contamos con las luchas anti-mineras (entre 1960 y 1995), las movilizaciones contra la construcción de *Superacueducto*⁹ en la década de 1990 (*ibidem*) y las luchas por el desarrollo de políticas ambientales más severas.

⁹ Un sistema de distribución de agua que recorre el norte de la Isla y con el cual se suple de agua a San Juan (capital de PR) y el área metropolitana.

En relación con el segundo grupo de movilizaciones, nos referimos a las luchas contra proyectos de “desarrollo urbanístico”, propuestos por las elites coloniales, tales como: las movilizaciones contra la privatización de las playas, más conocidas como “Las Playas pal’ Pueblo” (1960 al 2012); las movilizaciones en favor de la conservación y preservación de los bosques y humedales; las movilizaciones por la descontaminación de zonas afectadas por actividades industriales y militares; y las movilizaciones contra la especulación urbanística y la gentrificación (Baver, 2012). En estos casos, encontramos que la mayoría de estas movilizaciones han sido llevadas a cabo por organizaciones comunitarias que reciben el apoyo de grupos sociopolíticos y anticoloniales. Será en estas movilizaciones donde encontremos un mayor uso del derecho por parte de los movimientos socioambientales y de los denominados “desarrollistas” o inversores. Es interesante apuntar que en estos espacios de antagonismo, el derecho y los discursos jurídicos se articulan como ámbito de resistencia y avance de los intereses económicos.

A partir de las década de 1990, se experimenta un proceso de transformación en las movilizaciones socioambientales. En este contexto, los movimientos medioambientales se constituyeron en movilizaciones sociales ampliamente influyentes en las luchas sociopolíticas puertorriqueñas. Como se ha visto en la tipología presentada por Valdés (2006), uno de los rasgos más relevantes de los movimientos socioambientales puertorriqueños es su capacidad para aglutinar y movilizar diversos sectores comunitarios, sociales, políticos y jurídicos. Esta capacidad de acción se ejemplificará, con mayor intensidad, a partir de las segundas movilizaciones para sacar a la marina de Vieques (1999-2003), donde los movimientos anticoloniales, la sociedad civil y los movimientos socioambientales jugaron un papel central (Barreto, 2002; McCaffrey, 2002).

“Paz para Vieques”

El 19 de abril de 1999, mientras la marina de EEUU realizaba maniobras militares en Vieques, una bomba lanzada desde uno de sus aviones cayó sobre un puesto de vigilancia en el campo de tiro. En este puesto de vigilancia se encontraba, entre otros empleados civiles de la marina, David Sanes Rodríguez, quien murió como resultado del impacto. Su muerte fue la chispa que encendió el segundo período de movilizaciones para sacar a la marina de Vieques.

Este período de lucha, que discurrirá entre abril de 1999 y mayo de 2003, simbolizará uno de los episodios de mayor importancia sociopolítica para los/as puertorriqueños/as. Tal importancia responde, no solo al hecho de que la Marina saliera de Vieques, sino a la articulación de diversos niveles

de acción y solidaridad entre diversos sectores sociopolíticos del país y de la esfera internacional. Esta confluencia se denominó bajo el concepto de “sociedad civil”. En PR la sociedad civil, a diferencia de otros casos, se refiere a la acción conjunta de movimientos anticoloniales, socialistas, movimientos ambientales, grupos religiosos, partidos políticos tradicionales, organizaciones sociales y las comunidades (Colón y Rivera, 2006).

Esta nueva lucha para sacar la marina de Vieques simboliza el cierre de la transición estratégica e ideológica que se inició en 1990 con las movilizaciones por la protección del Valle de Lajas y en contra de la marina en Vieques (González, 2008). Estas nuevas movilizaciones consistieron en la implementación de la desobediencia civil en los terrenos que la marina utilizaba para sus maniobras militares y que, como hemos señalado anteriormente, fue desarrollada en el primer período de movilizaciones. Así, en nombre de los derechos humanos de los viequeses, en contra de la contaminación ambiental y por la devolución de los terrenos que le pertenecían a los/as puertorriqueños/as, miles de personas se unieron para detener las maniobras militares. Bajo la consigna “Paz para Vieques, Fuera la Marina de Vieques y Todo PR con Vieques”, el 21 de febrero de 2000 más de 100.000 personas marcharon por las calles de San Juan demandando la retirada inmediata de la Marina (Paraliticí, 2011).

Ante el avance de la lucha por la salida de la Marina, y el contundente apoyo de la ciudadanía y de la comunidad internacional,¹⁰ la Marina y el gobierno de los EEUU iniciaron una campaña represiva contra los manifestantes. Así, el 4 de mayo de 2000, un contingente de agentes federales comenzaron a arrestar y a deshacer los campamentos de desobediencia civil que se habían instalado en la zona de tiro en Vieques. En suma, 2.000 personas fueron arrestadas entre 2000 y 2003 por realizar desobediencia civil. Todos ellos fueron procesados en el Tribunal Federal de los EEUU en PR, cumpliendo sentencias de cárcel que se extendían desde horas hasta varios años. Es interesante notar que aunque la desobediencia civil en los EEUU es considerada una infracción leve y que, en la mayoría de las ocasiones implica una multa o una amonestación, el carácter colonial de PR permite que sean cometidos este tipo de excesos (Susler, 2002). Asimismo, fueron muchos/as los/as desobedientes civiles arrestados/as que denunciaron malos tratos y/o violaciones de sus derechos humanos y civiles (Reverón, 2002).

Finalmente, como resultado de la salida de la Marina de Vieques el 1 de mayo de 2003, se dieron dos acontecimientos de suma importancia:

¹⁰ Hay que destacar que el Comité de Descolonización de la ONU se expresó en favor de la salida inmediata de la marina de Vieques en el 2000.

en primer lugar, la celebración por el triunfo que alcanzó el pueblo en esta lucha en la cual un grupo de activistas destruyeron unos vehículos y una caseta de vigilancia, lo que resultó en el arresto de los manifestantes y el comienzo de una campaña de criminalización tanto mediática como jurídica. El resultado de esa campaña se saldó con una condena de entre tres y seis años de prisión federal (Paralítici, 2011); en segundo lugar, se dio el inicio de lo que Baver (2006) ha denominado como una nueva etapa de lucha de Vieques, y que ha consistido en las movilizaciones por la limpieza, descontaminación y devolución de los terrenos ocupados por la Marina. Esta etapa es significativa, ya que los terrenos fueron traspasados al *U. S. Fish and Wildlife Service and the Conservation Trust* sin que los mismos fueran descontaminados. Berman (2010) señala que el futuro desarrollo de la isla de Vieques depende en gran medida de la limpieza y descontaminación de las zonas afectadas por más de 40 años de prácticas militares. Esta demanda de carácter político-económico y de justicia ambiental, señala hacia dónde se dirige el nuevo ámbito de lucha y las nuevas articulaciones de la resistencia al colonialismo ambiental.

De Vieques a Paseo Caribe

Con el resultado positivo que implicó la presencia de la sociedad civil en las luchas por la salida de la Marina de Vieques, a partir del 2003 las movilizaciones por la justicia ambiental han asumido modelos organizativos similares. Esto es, la activación de diversos sectores asumiendo el carácter de frente amplio. En este sentido, durante la década de 2000 podemos encontrar diversas movilizaciones socioambientales en oposición tanto al colonialismo ambiental, como a las políticas desarrollistas implementadas por el gobierno de PR y las elites económicas.¹¹ De entre las diversas luchas, consideramos importante reseñar las movilizaciones en oposición a la construcción de complejo de viviendas Paseo Caribe en el 2007.

El proyecto, propuesto por las elites económicas nacionales y la empresa hotelera transnacional Hilton, tenía como fin la construcción de un edificio residencial en la zona marítimo-terrestre del Condado, San Juan de PR. Este proyecto ponía en peligro el Fortín de San Jerónimo, una de las estructuras históricas más importante de la zona, así como pretendía privatizar el acceso

¹¹ Algunas de estas movilizaciones son: las luchas por la preservación de los bosques y zonas de gran biodiversidad (e.g. parque de San Patricio, el Corredor Ecológico de Noreste, el Caño Tiburones y el Caño Martín Peña); las movilizaciones por la preservación de las costas; las luchas por la limpieza y rehabilitación de zonas afectadas por actividades militares e industriales; y las movilizaciones comunitarias contra la construcción de antenas de retransmisión radiofónica y telefónica, entre otras.

al monumento histórico y a las playas. La oposición a este proyecto se condujo a través de la desobediencia civil, de las manifestaciones populares y de la incorporación de un discurso juridificado de las posibles alternativas al proyecto. El mejor ejemplo de este discurso juridificado es la creación de un Tribunal del Pueblo (el 16 de noviembre de 2007) en el cual se evaluaron las posibles violaciones en las que incurrieron los desarrolladores, produciéndose un “laudo final” en el cual se establecía que “el proyecto violaba las leyes de política pública ambiental y la zonificación, entre otras instancias”.¹²

Aunque como resultado de estas movilizaciones no hubo una campaña de represión y criminalización importante, la oposición a este proyecto y la ocupación de las obras por grupos ecologistas, sirvió de excusa para que en 2009 se presentara una nueva ley directamente dirigida a la criminalización de las movilizaciones socioambientales.

El estado de emergencia energética y los nuevos patrones de criminalización

A partir de 2009, el gobierno de PR ha desarrollado una nueva política pública que afecta directamente al ambiente, teniendo como consecuencia la aparición de nuevas protestas socioambientales y la transformación en los patrones de criminalización de estas movilizaciones. Concretamente, las nuevas políticas públicas sobre el ambiente han tenido dos efectos jurídico-políticos de gran escala: la declaración de un estado de emergencia energética y la aprobación de leyes específicas dirigidas a la criminalización de la protesta socioambiental.

Con la entrada de la administración neoliberal Luis Fortuño (PNP), se adelantará la tesis de que PR vive bajo un “estado de emergencia energética”.¹³ La declaración de un estado de emergencia energética se hizo efectiva bajo la Orden Ejecutiva OE2010-034, que establecía que dado que el 70% de la producción de energía eléctrica en PR depende de combustibles derivados de petróleo, lo que implica un alto grado de contaminación y un alto costo de producción, es necesario buscar fuentes de producción alternativas, más baratas, “amigables” con el medioambiente y prioritariamente de carácter renovables. Ante esta situación, se creó la Administración de

¹² Ver el Laudo Final en la página web: <http://myweb.ecomplanet.com/eldt6383/mycustom-page0436.htm>.

¹³ La declaración del estado de emergencia energética se hizo en consonancia con la declaración de estado de emergencia fiscal en el 2009. Ambas declaraciones denotan la apuesta de la actual administración por un modelo de gobierno autoritario, que no sigue los patrones democráticos de gobernabilidad.

Asuntos Energéticos (AAE)¹⁴ y se desarrolló un programa de búsqueda de alternativas a la actual situación.

Hasta este punto, concordamos con los presupuestos de la “emergencia energética” y con las problemáticas socioambientales y económicas que causa la dependencia del petróleo. Asimismo, concordamos con la necesidad de identificar fuentes de energías alternativas. No obstante, la declaración de un estado de emergencia tiene varias implicaciones sociopolíticas y jurídicas que no deben escapar a nuestra atención. El estado de emergencia supone la toma de decisiones sobre el futuro energético, ambiental, sociopolítico y económico de país de forma unilateral, sin previa consulta de la ciudadanía, así como la invisibilización de los efectos que podría tener la imposición de un proyecto que afecte directamente a las comunidades. Este elemento de excepcionalidad¹⁵ demarca un nuevo ámbito de acción jurídico-política del estado de emergencia/excepción, ya que tradicionalmente éste ha sido reservado a contextos donde el estado de derecho es puesto bajo amenaza por revueltas sociales, revoluciones o estados de guerra (Agamben, 2005). Por ende, lo que resulta novedoso de la declaración del “estado de emergencia energética” es su transposición a un problema que no amenaza directamente la estructura administrativa colonial.

Como resultado de la declaración del estado de emergencia energética, la administración Fortuño ha propuesto varios proyectos de gran impacto ambiental, entre los que destacamos: 1) la reconversión de plantas de energía eléctrica de petróleo a gas natural; 2) la creación de un Gaseoducto que transportará gas natural del sur a norte de la isla recorriendo 155km e impactando zonas de alto nivel ecológico, freático, arqueológico y residencial; 3) la construcción de plantas incineradoras de basura en la zona norte del país; y 4) la instalación de molinos de viento en zonas de alta producción agrícola.

Todas estas propuestas han causado una serie de movilizaciones socioambientales de gran importancia. Una de las más relevantes ha sido la oposición a la construcción del “gaseoducto del norte”. Estas movilizaciones son un ejemplo más de la conjunción de actores y propuestas que aglutinan las luchas socioambientales. En este caso, algunos de los diversos actores que participarán en estas movilizaciones serán la organización Casa Pueblo, organizaciones comunitarias, los movimientos anticoloniales y la sociedad civil.

¹⁴ Para detalles sobre esta nueva agencia, ver <http://www.aae.gobierno.pr/> (5 de agosto de 2013).

¹⁵ Esta fue establecida por la Ley número 32 del 14 de marzo de 2011, una enmienda al artículo 12 de la Ley número 76 del 5 de mayo de 2000.

La ley específica para criminalizar las manifestaciones socioambientales es la Ley número 158 de 29 de Octubre de 2010.¹⁶ Esta ley establece en su texto que sirve “a los fines de establecer un nuevo delito sobre la obstrucción y paralización de obras”¹⁷. Esta enmienda al Código Penal ha sido denominada popularmente como la “Enmienda Tito Kayak”.¹⁸ La criminalización de la protesta socioambiental, a través de esta nueva ley, es constatada en las siguientes líneas,

Toda persona que con la intención de impedir, temporera o permanentemente, cualquier obra de construcción, pública o privada, o movimiento de terreno, que cuente con los permisos, autorizaciones o endosos de las agencias concernidas, [...], incurrirá en delito grave de cuarto grado.

La tipificación de la ocupación de una obra pública o privada como delito grave evidencia la criminalización del tipo de protesta de mayor efectividad en las luchas por la justicia ambiental: la desobediencia civil. No obstante, el legislador legitima el diseño de este mecanismo de criminalización detrás del argumento de la seguridad ciudadana. Este elemento es claramente expresado en el preámbulo de la ley, donde se argumenta que el interés del Estado es “proteger la vida y la propiedad de los ciudadanos” evitando que éstos entren a predios o instalaciones que están en construcción, ya que, en estos espacios existe un riesgo permanente que aquel que no esté capacitado podría resultar gravemente herido. Evidentemente, no se establece que esta ley pretenda prohibir las movilizaciones en contra de proyectos que abiertamente violan las legislaciones ambientales pero, una vez más, la criminalización de la protesta ambiental queda evidenciada cuando se establece la tipificación delictiva de los siguientes elementos:

- (a) Impedir la entrada o el acceso de empleados, vehículos y personas, incluyendo a los suplidores de materiales, autorizados por el dueño, contratista o encargado de la propiedad donde se realiza la obra; (b) Ocupar terrenos, maquinarias, o espacios que

¹⁶ Esta es la ley número 3 del 4 de febrero de 2011, la cual sirve para añadir un nuevo Artículo 246-A a la Ley número 149 de 18 de junio 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito la obstrucción de los servicios públicos en las instituciones de enseñanzas, de salud y otros edificios en donde se ofrecen servicios gubernamentales al público. Ver <http://www.lexjuris.com/lexlex/Leyes2011/lexl2011003.htm> (5 de agosto de 2013).

¹⁷ Ver la página web: <http://www.lexjuris.com/lexlex/Leyes2010/lexl2010158.htm> (5 de agosto de 2013).

¹⁸ En reconocimiento al reconocido ambientalista puertorriqueño Alberto de Jesús “Tito Kayak”.

son parte de la obra de construcción o del movimiento de terreno; (c) El tribunal, además, impondrá la pena de restitución.

Entendemos que la tipificación de la desobediencia civil y de la protesta socioambiental como delito grave supondrá una ruptura en las prácticas contingentes desarrolladas por los movimientos ambientales puertorriqueños. Esta fractura táctica y estratégica tendrá las mismas implicaciones que tuvo la determinación del eco-sabotaje como ecoterrorismo bajo el *Patriot Act*. Es decir, esta ley implica la deslegitimación de toda acción contenciosa-ambiental, la imposibilidad de acción ante la amenaza de ser acusado de un delito grave y la constatación de que los movimientos socioambientales puertorriqueños han alcanzado un grado de reconocimiento tal, que el gobierno de PR se ha visto determinado a desmovilizarlos a través de la constitución de mecanismos de criminalización específicos para éstos.

Los primeros acusados por esta nueva ley fueron un grupo de seis desobedientes civiles pertenecientes a la organización Frente Rescate Agrícola (FRA). Éstos fueron arrestados el 15 de diciembre de 2011 mientras realizaban actos de desobediencia civil en los terrenos agrícolas del pueblo sureño de Santa Isabel; esto es, mientras “se manifestaban en una zona de servidumbre de paso de una de las entradas a los terrenos agrícolas donde la compañía *Pattern Energy* tiene planificado instalar 65 molinos de 131 metros de altura, perturbando al menos 1.455 hectáreas del Valle Agrícola de Santa Isabel”.¹⁹ Actualmente, estos acusados se enfrentan a un mínimo de seis meses de cárcel.

Esta movilización en contra de la implantación de molinos de vientos es una parte fundamental de las luchas que actualmente se desarrollan contra las políticas neoliberales y el estado de emergencia energético de la administración Fortuño. Las movilizaciones en contra del Gaseoducto del Norte, en contra del establecimiento de una Incineradora en el pueblo norteño de Barceloneta y a favor de la protección del corredor ecológico del noreste, son solo algunas de las movilizaciones en las que se podría implementar este nuevo mecanismo de criminalización. Por el momento, sabemos que proyectos como el gaseoducto ha sido duramente cuestionado por el pueblo y por todas las instancias administrativas que tenían que dar su autorización.

¹⁹ Cita extraída de “No culminan los procesos legales contra los seis manifestantes arrestados en Santa Isabel” por Frente Rescate Agrícola (FRA), 03.02.2012. Disponible en la página web: <http://pr.indymedia.org/news/2012/02/50901.php> (5 de agosto de 2013).

Conclusiones

A través de este artículo hemos esbozado la configuración conflictiva entre los movimientos socioambientales, el colonialismo ambiental y la criminalización de la protesta socioambiental. En términos generales, se ha señalado que las luchas por la preservación del ambiente son parte esencial de las luchas anticoloniales. Al mismo tiempo, se ha mostrado sucintamente el desarrollo experimentado por los movimientos socioambientales puertorriqueños desde el momento de su constitución hasta su advenimiento como fuerza social central en la vida sociopolítica del país. La larga trayectoria de los movimientos socioambientales no sólo denota la tradición de luchas y el papel central que juega la justicia ambiental en el imaginario sociopolítico puertorriqueño, sino que también evidencia la capacidad para resistir la represión y el colonialismo ambiental.

Por su parte, el colonialismo ambiental y la criminalización de los movimientos socioambientales no deja de ser un factor clave en la identificación de estrategias y posicionamientos contingentes. Como se ha señalado, los gobiernos de EEUU y PR han ideado mecanismos de represión y criminalización ante cada demanda realizada por los movimientos puertorriqueños. De ahí que, en el primer período de luchas socioambientales, los gobiernos implementaran los mismos mecanismos de represión diseñados y aplicados contra los movimientos anticoloniales. Posteriormente, en el contexto de las luchas para sacar a la marina de Vieques, pusieron mayor énfasis en reprimir la desobediencia civil. Finalmente, en el período post 9/11 se categorizó como eco-terrorismo los actos de sabotaje, en el caso de los EEUU, y se clasificó como delito grave la desobediencia civil y la ocupación de construcciones y proyectos que afectan el medioambiente, en el caso de PR.

Estas reconfiguraciones de los mecanismos represivos y criminalizadores plantean un reto para los movimientos socioambientales, reto que puede ser expresado a través de la siguiente pregunta: ¿cómo activar procesos de lucha socioambiental en la era post 9/11? Del mismo modo, el colonialismo ambiental impuesto por los EEUU y consensuado por el gobierno de PR introducen un reto adicional: ¿cómo emanciparse de todas las formas de poder no meramente geopolíticas, sino también biopolíticas? Consideramos que la sociedad civil, así como los movimientos anticoloniales y socioambientales, han demostrado su capacidad para adelantar una nueva agenda sociopolítica, ambiental y económica independiente de las formas de poder impuestas sobre el país. Sólo falta que se les permita caminar. Así, mientras haya represión, criminalización y colonialismo habrá movimientos, actores y subjetividades que levanten su voz contra el colonialismo y por la justicia ambiental.

Referencias bibliográficas

- Agamben, Giorgio (2005), *State of Exception: Homo Sacer II, 1*. Chicago: University of Chicago.
- Atilés-Osoria, José M. (2012), "The Criminalisation of Anti-Colonial Struggle in Puerto Rico" in Scott Poynting; David Whyte (orgs.), *Counter-Terrorism and State Political Violence*. London: Routledge, 156-177.
- Bakker, Karen (2010), "The Limits of 'Neoliberal Natures': Debating Green Neoliberalism", *Prog Hum Geogr*, 34(6), 715-735.
- Barreto, Amílcar A. (2002), *Vieques, the Navy and the Puerto Rican Politics*. Gainesville: University of Florida Press.
- Baver, Sherrie L. (1993), *The Political Economy of Colonialism: The State and Industrialization in Puerto Rico*. Westport: Praeger.
- Baver, Sherrie L. (2006), "'Peace Is More than the End of Bombing': The Second Stage of the Vieques Struggle", *Latin American Perspectives*, 33(1), 102-115.
- Baver, Sherrie L. (2012), "Environmental Struggles in Paradise: Puerto Rican Cases, Caribbean Lessons", *Caribbean Studies*, 40(1), 15-35.
- Berman Santana, Deborah (1996), *Kicking Off the Bootstraps: Environment, Development, and Community Power in Puerto Rico*. Tucson: University of Arizona Press.
- Berman Santana, Deborah (2002), "Resisting Toxic Militarism: Vieques versus the U.S. Navy", *Social Justice*, 29(1-2), 37-47.
- Berman Santana, Deborah (2010), "Struggles for Ex-Base Lands in Puerto Rico", *Peace Review: A Journal of Social Justice*, 22, 158-163.
- Bosques Pérez, Ramón; Colón Morera, José (orgs.) (1997), *Las carpetas: derechos civiles y persecución política en Puerto Rico*. Río Piedras: CIPDC.
- Colón Morera, José J.; Rivera Santana, José (2006), "New Dimension in Civil Society Mobilization: The Struggle for Peace in Vieques", in Ramón Bosque Pérez; José Colón Morera (orgs.), *Puerto Rico under Colonial Rule: Political Persecution and the Quest for Human Rights*. Albany: State University of New York Press, 207-232.
- Concepción, Carmen M. (1988), "El conflicto ambiental y su potencial hacia un desarrollo alternativo: el caso de Puerto Rico", *Ambiente y Desarrollo*, IV(1-2), 125-135.
- Concepción, Carmen M. (1995), "The Origins of Modern Environmental Activism in Puerto Rico in the 1960s", *International Journal of Urban and Regional Research*, 19(1), 112-128.
- Dietz, James L. (1989), *Historia económica de Puerto Rico*. Río Piedras: Ediciones Huracán.
- García Muñiz, Humberto; Vega Rodríguez, Gloria (2002), *La ayuda militar como negocio: Estados Unidos y el Caribe*. San Juan: Ediciones Callejón.
- González Cruz, Michael (2008), "Puerto Rican Revolutionary Nationalism: Filiberto Ojeda Ríos and the Macheteros", *Latin American Perspectives*, 35, 151-165.
- Mattei, Ugo; Nader, Laura (2008), *Plunder: When the Rule of Law is Illegal*. London: Blackwell.

- McCaffrey, Katherine T. (2002), *Military Power and Popular Protest: the U.S. Navy in Vieques, Puerto Rico*. New Brunswick/London: Rutgers University Press.
- McCaffrey, Katherine T. (2006), "Social Struggle against the U.S. Navy in Vieques, Puerto Rico: Two Movements in History", *Latin American Perspectives*, 33(1), 83-101.
- Nixon, Rob (2011), *Slow Violence and the Environmentalism of the Poor*. Cambridge/London: Harvard University Press.
- Paralítico, José "Che" (2011), *La represión contra el independentismo puertorriqueño: 1960-2010*. Cayey: Publicaciones Gaviota.
- Reverón Collazo, Wilma (2002), "La violación de los derechos humanos de los desobedientes civiles en Vieques", in Luis Nieves Falcón (org.), *Violation of Human Rights in Puerto Rico by the United States*. San Juan: Ediciones Puerto, 175-181.
- Smith, Neil (2009), "Nature as Accumulation Strategy", Neil Smith webpage. Consultado a 16.10.2012, en <http://neil-smith.net/wp-content/uploads/2009/10/nature-as-accumulation-strategy.pdf>.
- Susler, Jan (2002), "Comparison of Civil Disobedience Sentences", in Luis Nieves Falcón (org.) *Violation of Human Rights in Puerto Rico by the United States*. San Juan: Ediciones Puerto, 193-199.
- Valdés Pizzini, Manuel (2006), "Historical Contentions and Future Trends in the Coastal Zones", in Sherrie L. Baver; Barbara Deutsch Lynch (orgs.), *Beyond Sun and Sand: Caribbean environmentalisms*. New Brunswick: Rutgers University Press, 44-64.
- Vanderheiden, Steve (2005), "Eco-terrorism or Justified Resistance? Radical Environmentalism and the 'War on Terror'", *Politics & Society*, 33(3), 425-447.

